

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SOBRE EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CLIMATIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN SEVILLA.

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
 4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
 5. CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES
 6. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS
 7. PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO
 8. MANTENIMIENTO PREVENTIVO
 9. MANTENIMIENTO CORRECTIVO
 10. MANTENIMIENTO TÉCNICO-LEGAL
 11. RETIRADA DE EQUIPOS
 12. UTENSILIOS Y MATERIALES
 13. ASESORAMIENTO TÉCNICO
 14. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
 15. CONTROL DE LOS SERVICIOS
 16. DIRECCIÓN TÉCNICA
 17. INFORMACIÓN PERIÓDICA
 18. AVISOS DE AVERÍAS
 19. PARTES DE TRABAJO
 20. NORMATIVA APLICABLE
- ANEXO I



CARLOTA MARIA ALVAREZ DE TOLEDO JEUTE		17/10/2025 10:13:25	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2L2P1tZ8KY664x1bZ9x13k8bG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y las condiciones que habrán de regir la ejecución del servicio de mantenimiento de la climatización sitios en los edificios sede de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla.

Su contenido, modulado por las mejoras que pudiera haber ofertado el adjudicatario, tiene carácter contractual y de obligado cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tal manera que los licitadores tendrán que acreditar en su oferta que cumplen con los requisitos que sus cláusulas establecen, y de aquellos, el que resulte Adjudicatario se atenderá además a su cumplimiento durante la ejecución del contrato.

El fin perseguido es el de mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación y funcionamiento, cumpliendo todas las exigencias legales establecidas para ellas. Igualmente tiene que asegurar la vida útil de las instalaciones.

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la firma del contrato.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

En el Anexo I se relacionan los aparatos instalados en las sede salvo error u omisión, siendo en cualquier caso, objeto de este contrato TODOS Y CADA UNO DE LOS EQUIPOS Y APARATOS INSTALADOS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA y, por tanto, debiendo ser controlados, mantenidos, reparados y en su caso retirados en los términos fijados en este contrato.

4.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio objeto de contratación se va a prestar en los siguientes edificios:

C/ San Andrés 2-4.

C/ Amor de Dios 20.

C/ Jesús del Gran Poder 30.

C/Economía 9 (P.I.C.A.).

5.- CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

Las empresas licitadoras serán responsables del conocimiento de las instalaciones, previo a la formulación de sus ofertas, para cumplir con todas las exigencias que figuran en el presente Pliego de Prescripciones

CARLOTA MARIA ALVAREZ DE TOLEDO JEUTE		17/10/2025 10:13:25	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2L2P1tZ8KY664x1bZ9x13k8bG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Técnicas. Para ello y con objeto de facilitar dicho conocimiento, podrán visitar las instalaciones, acompañados por técnicos de esta Delegación Territorial.

6.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

En este Pliego se establecen las condiciones técnicas que regirán el servicio de mantenimiento de los equipos e instalaciones de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla, a las que deberá ajustarse en su totalidad el contratista, aplicando:

- **Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones técnicas**, Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, del ministerio de presidencia. B.O.E. 29 de agosto de 2007.

- **Corrección de errores del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios**, Ministerio de Presidencia. B.O.E. 28 de febrero de 2008.

- **Modificación del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio**. Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, del Ministerio de Presidencia. B.O.E. 11 de diciembre de 2009.

- **Real Decreto por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio**. Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E. 18 de marzo de 2010.

7.- PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO.

Los trabajos de mantenimiento que se incluyen en este pliego se engloban en los siguientes tipos: preventivo, correctivo y técnico-legal.

En sus ofertas, las empresas licitadoras deberán incluir necesariamente un Plan de Mantenimiento en el que se definan y especifiquen las actuaciones a realizar, con base en las directrices establecidas en general en el presente pliego y mas concretamente en el Anexo I.

8.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El mantenimiento preventivo se prestara conforme a la metodología y procedimientos propuestos por el adjudicatario, debiendo observar en todo caso las prescripciones mínimas recogidas en el Anexo I.

Las operaciones periódicas, como verificaciones, inspecciones y sustitución de piezas en las maquinas o equipos componentes de la instalación se harán atendiendo a lograr una conservación adecuada, conseguir un buen rendimiento energético y alcanzar el máximo grado de seguridad en el manejo de la instalación.

CARLOTA MARIA ALVAREZ DE TOLEDO JEUTE		17/10/2025 10:13:25	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2L2P1tZ8KY664x1bZ9x13k8bG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Dentro de este mantenimiento se llevara a cabo como mínimo una inspección anual de las instalaciones para la medición de la calidad del aire y del estado de los distintos elementos de la instalación de distribución de aire (climatizadores, conductos y difusión).

Cualquier avería originada por la no realización de las operaciones preventivas en los plazos y con los elementos adecuados, será reparada por la empresa adjudicataria. Todo ello sin cargo alguno para la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla.

El Plan de Mantenimiento Preventivo cumplirá con todas las especificaciones y normas recogidas en los Reglamentos y Normas vigentes, o que puedan entrar en vigor a lo largo del periodo de duración del contrato.

Para cada uno de los equipos o componentes de la instalación, se confeccionarán las Tareas de Mantenimiento, donde se describirán las operaciones de mantenimiento a realizar con la frecuencia establecida.

En definitiva, se ejecutarán las actividades necesarias que nos ayuden a prever y anticiparnos a una avería.

9.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

El mantenimiento correctivo se realizara sobre todas las instalaciones objeto del mismo.

Las reparaciones que impliquen parada de los equipos o instalaciones, o incluso riesgo de parada, deberán ser comunicadas previamente a la dirección de la Unidad correspondiente para su autorización. En todos los casos la aparición de cualquier tipo de avería deberá quedar registrada en un parte de averías. La detección de las averías se considera como una función mas del contratista dentro de sus actividades.

Revisar, mantener, sustituir y comprobar los aparatos, equipos o instalaciones de acuerdo con los plazos reglamentarios, utilizando recambios y piezas originales, así como pasar relación valorada de aquellos elementos que pudieran deteriorarse y ser objeto de sustitución, siempre que su importe unitario no supere los 400 euros (IVA incluido). Se comprometerán a mantener estos precios durante el período de vigencia del contrato, pudiendo ser renovados con la preceptiva aprobación, cada vez que se renueve el contrato. La adquisición de piezas o recambios por valor superior a 400 euros serán por cuenta del órgano contratante, quien se reserva el derecho de compra, pudiendo ser empresa distinta y ajena a la adjudicataria.

10.- MANTENIMIENTO TÉCNICO-LEGAL.

El mantenimiento técnico-legal sera realizado sobre aquellos equipos o instalaciones objeto del contrato que lo requieran, según los Reglamentos Industriales de obligado cumplimiento en vigor, o que puedan promulgarse durante el periodo de vigencia del contrato. El adjudicatario queda obligado a informar, en forma y plazo, de cualquier cambio en la Legislación aplicable, así como de las modificaciones necesarias a realizar para adecuar las instalaciones a la normativa.

El adjudicatario ostentara la titularidad de todos los documentos oficiales exigidos en las distintas normativas en vigor para aquellas instalaciones o aparatos que lo necesiten, tomando para si las responsabilidades que se deriven de las mismas.

CARLOTA MARIA ALVAREZ DE TOLEDO JEUTE		17/10/2025 10:13:25	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2L2P1tZ8KY664x1bZ9x13k8bG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El adjudicatario queda obligado a cumplimentar los libros de mantenimiento en los apartados siguientes:

- Titularidad del Libro de Mantenimiento y de la Dirección Técnica en los casos que se necesite.
- Anotación de los resultados de las operaciones periódicas de mantenimiento.
- Relación de las revisiones periódicas de mantenimiento para las que este autorizado.

Es por cuenta de la Empresa Adjudicataria y a su cargo, la elección y contratación de los Organismos de Control Acreditados(OCAs) para llevar a cabo las inspecciones reglamentarias, de acuerdo a la normativa vigente del Sistema de Climatización, correspondiendo a la Empresa Adjudicataria el control de los plazos y la comunicación del vencimiento de los mismos a la dirección del trabajo.

11.- RETIRADA DE EQUIPOS.

En caso de equipos en desuso, dichos equipos serán retirados y trasladados a un punto autorizado por parte de la adjudicataria conforme a lo dispuesto a la normativa vigente (RITE), previa autorización por parte del responsable del contrato, debiendo la adjudicataria asumir la totalidad de los costes de esta retirada.

12.- UTENSILIOS Y MATERIALES.

Todos los medios, incluido los técnicos, y utensilios empleados por la empresa adjudicataria para llevar a cabo el mantenimiento serán aportados por esta. La sustitución de piezas se realizará según se informa en el apartado 9 del presente Pliego.

13.- ASESORAMIENTO TÉCNICO.

La adjudicataria prestará asesoramiento técnico-legal y consultoría a la dirección del contrato con respecto a las materias y cuestiones relativas a las instalaciones de climatización, siempre que por parte de esta delegación se les requiera.

La empresa mantenedora realizara un análisis y evaluación periódica del rendimiento de los equipos generadores de frio, en función de su potencia térmica nominal, midiendo y registrando los valores, de acuerdo con las operaciones y periodicidades de la tabla 3.3 de la Instrucción Técnica IT 3. Mantenimiento y uso del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

La empresa mantenedora asesorara al titular recomendando mejoras o modificaciones de la instalación, así como en su uso y funcionamiento que redunden en una mayor eficiencia energética, de acuerdo con la IT 3.4.4 de la Instrucción Técnica IT 3. Mantenimiento y uso del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

Este asesoramiento y asistencia técnica sera realizado sin coste adicional.

CARLOTA MARIA ALVAREZ DE TOLEDO JEUTE		17/10/2025 10:13:25	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2L2P1tZ8KY664x1bZ9x13k8bG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



14.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Respecto a la documentación técnica necesaria para el correcto desarrollo del servicio, el adjudicatario queda obligado a elaborar, dentro de los 30 primeros días del contrato, un inventario que completará el facilitado en el anexo I, y en el que se indiquen las características técnicas y se informe del estado de cada elemento de la instalación. Dicho inventario debe comprender todos los equipos ubicados en las distintas sedes de esta Delegación, con marca, modelo, número de serie, características técnicas, ubicación detallada e identificación a criterio de esta delegación.

El adjudicatario estará obligado a actualizar dicho inventario cada vez que se produzca un cambio en algún elemento de la instalación.

La empresa adjudicataria será responsable de mantener permanentemente actualizado dicho Inventario.

El adjudicatario deberá emitir un informe final en el mes anterior a la finalización del contrato, indicando el estado de las instalaciones y equipos.

En el mes siguiente a la finalización del contrato, y una vez suscrito el nuevo contrato, se realizará un acto de verificación del estado de las instalaciones. A dicho acto asistirán un técnico de la anterior empresa adjudicataria, un técnico perteneciente a la nueva empresa y la dirección del contrato.

Finalizado el acto se redactará, en el plazo de diez días hábiles siguientes, un informe cuya entrega sera requisito necesario para el cobro de las facturas pendientes.

15.- CONTROL DE LOS SERVICIOS.

La dirección del contrato será la responsable del control del cumplimiento del contrato y del Pliego de Prescripciones Técnicas. Así mismo, tendrá la misión de comprobar que el servicio se ha efectuado adecuadamente y realizar las observaciones oportunas. Para ello, antes de realizar cualquier visita a las instalaciones, bien para el mantenimiento preventivo, correctivo o retirada de equipos, el contratista deberá avisar con la suficiente antelación.

Tales observaciones irán encaminadas al mejor cumplimiento del presente contrato, por lo que el adjudicatario estará obligado a cumplirlas.

16.- DIRECCIÓN TÉCNICA.

La dirección técnica va a ser a cargo de un ingeniero o persona con titulación competente en la materia objeto de este contrato. Dicha persona desempeñara las siguientes funciones:

- Relaciones con esta Delegación Territorial a través de la persona que ocupe la dirección del contrato.
- Organización de recursos y supervisión de mantenimiento.
- Anomalías, incidencias e informes.

CARLOTA MARIA ALVAREZ DE TOLEDO JEUTE		17/10/2025 10:13:25	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2L2P1tZ8KY664x1bZ9x13k8bG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Proposición de acciones correctoras, etc.

17.- INFORMACIÓN PERIÓDICA.

La Dirección Técnica esta obligada a presentar cada mes un resumen de las actividades realizadas, detallando lo siguiente:

- Trabajos de mantenimiento preventivo, con observaciones y resultado de pruebas o inspecciones, así como estudios técnicos y recomendaciones que sean necesarias.
- Relación de averías y de incidencias registradas, con indicación de fechas y horas, tiempo de intervención, causas, reparaciones efectuadas y estado actual.
- Relación de materiales que se utilicen y cualquier otro trabajo realizado.
- Cualquier otra información que requiera la dirección del contrato.

18.- AVISOS DE AVERÍA.

La empresa adjudicataria debe de atender a la mayor brevedad posible, y siempre dentro de las 24 horas del aviso, cualquier avería que se produzca en la instalación.

En caso de sustitución de piezas o elementos, se establecerá un plazo máximo para las reparaciones de 5 días naturales, salvo que la naturaleza de la reparación, y siempre que se justifique debidamente, requiera un plazo mayor. En este caso, el adjudicatario deberá informar a la dirección del contrato, que analizara los motivos del retraso.

19.-PARTES DE TRABAJO.

Los Partes de Trabajo estarán constituidos por un documento en donde se describe el trabajo realizado para la reparación de una determinada avería o un mantenimiento preventivo.

Deberá rellenarse un Parte de Trabajo por cada una de las intervenciones realizadas, bien sea como consecuencia de los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo extraordinario.

Los datos que deberán recogerse en el Parte de Trabajo, son los siguientes:

- Fecha de la intervención.
- Nombre del técnico/os que la realizan.
- Tiempos utilizados por cada uno de los técnicos ejecutores.
- Materiales utilizados en la reparación.

CARLOTA MARIA ALVAREZ DE TOLEDO JEUTE		17/10/2025 10:13:25	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2L2P1tZ8KY664x1bZ9x13k8bG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Descripción de los trabajos.
- Estado de la instalación tras la intervención.
- Observaciones, si proceden.

Los partes de trabajo constaran al menos de dos copias, una para la empresa adjudicataria y otra que sera depositada en la Delegación Territorial, siendo firmadas por la persona responsable del seguimiento del contrato.

20.- NORMATIVA APLICABLE.

Todas las operaciones de mantenimiento objeto de este Pliego, estarán sujetas a las normas y recomendaciones vigentes, que no tienen carácter limitativo ni excluyente, y que deberán asimismo ser tenidas en cuenta por la empresa adjudicataria durante la prestación del servicio, tanto en el ámbito estatal como el particular de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla. Todo ello atendiendo especialmente a:

- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, modificado por el R.D. 1826/2009, de 27 de noviembre (B.O.E.11.12.2009)
- Real Decreto 1244/1979, de 4 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos a Presión e Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 604/2006 de 19 de mayo por el que se modifica el RD 39/1997 de 17 de enero.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 769/1999, de 7 de Mayo de 1999, dicta las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 97/23/CE, relativa a los equipos de presión y modifica el Real Decreto 1244/1979, de 4 de Abril de 1979, que aprobó el Reglamento de aparatos a presión.
- Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (BOE num.303 de 17 de diciembre).
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

En general se incluye en el Pliego, cualquier reglamentación de obligado cumplimiento que sea promulgada

CARLOTA MARIA ALVAREZ DE TOLEDO JEUTE		17/10/2025 10:13:25	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2L2P1tZ8KY664x1bZ9x13k8bG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



o este en vigor durante el tiempo de prestación del servicio y que afecte a las instalaciones objeto del mismo.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
La Secretaria General

Fdo. Carlota María Álvarez de Toledo Jeute

CARLOTA MARIA ALVAREZ DE TOLEDO JEUTE		17/10/2025 10:13:25	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2L2P1tZ8KY664x1bZ9x13k8bG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

Sistemas y equipos de Climatización:

- 2 Uds. enfriadora de agua de cond. por aire bomba de calor marca Interclisa y Midea.
- 2 Uds VRV4 marca Daikin.
- 1 U sistema Aire/Aire marca Daitsu.
- 10 Uds Sistema aire/aire marca Interclisa
- 2 Uds Sistema aire/aire marca Roca
- 13 Uds. de climatizadores marca Interclisa/ Roca
- 17 Uds. de climatizadores marca Daikin
- 1 Ud. Sistema UTA aire-aire marca Ciatesa.
- 46 Uds. Equipos autónomos aire-aire tipo split de pared.
- 4 Uds. de electrobombas para circulación de agua.
- 22 Uds. de Fancoils.
- 6 Uds. de Cassette.
- 3 Uds de Redes de conductos y difusores de salida/retorno
- 1 Ud. enfriadora por agua (Airvent)
- 2 Sistemas de red tubería de agua de climatización (Fancoils)

PERIODICIDAD DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

En el presente Anexo se expresan a modo indicativo, las periodicidades máximas para las revisiones de mantenimiento preventivo de las instalaciones de climatización. No obstante, se adaptaran a la Normativa, Legislación y Reglamentos vigentes, a las indicaciones dadas por los fabricantes y a las necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones.

A continuación se expone la Normativa de obligado cumplimiento para las instalaciones de climatización, que afecta al mantenimiento preventivo:

Real Decreto 1027/2007, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus instrucciones Técnicas I.T., concretados en los artículos:

- Artº 26. Mantenimiento de las instalaciones.
- Artº 27. Registro de las operaciones de mantenimiento.
- Artº 28. Certificado de mantenimiento.
- Instrucción Técnica IT 3. Mantenimiento y Uso

Las instalaciones térmicas se mantendrán de acuerdo con las operaciones y periodicidades contenidas en el programa de mantenimiento preventivo que serán, al menos las indicadas en la tabla 3.1 de la instrucción IT3 para instalaciones de potencia térmica nominal menor o igual que 70KW o mayor que 70 KW, tal como se indica en dicha tabla.

CARLOTA MARIA ALVAREZ DE TOLEDO JEUTE		17/10/2025 10:13:25	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2L2P1tZ8KY664x1bZ9x13k8bG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tabla 3.1. Operaciones de mantenimiento preventivo y su periodicidad.

Operaciones	Periodicidad	
	≤70 kW >	70 kW
1. Limpieza de los evaporadores	t	t
2. Limpieza de los condensadores	t	t
3. Drenaje, limpieza y tratamiento del circuito de torres de refrigeración	t	2t
4. Comprobación de la estanquidad y niveles de refrigerante y aceite en equipos frigoríficos	t	m
5. Revisión de vasos de expansión	t	m
6. Revisión de los sistemas de tratamiento de agua	t	m
7 Comprobación de niveles de agua en circuitos	t	m
8. Comprobación de estanquidad de circuitos de tuberías	---	t
9. Comprobación de estanquidad de válvulas de interceptación	---	2t
10. Comprobación de tarado de elementos de seguridad	---	m
11. Revisión y limpieza de filtros de agua	---	2t
12. Revisión y limpieza/sustitución de filtros de aire	q	q
13. Revisión de baterías de intercambio térmico	---	t
14. Revisión de aparatos de humectación y enfriamiento evaporativo	t	m
15. Revisión y limpieza de aparatos de recuperación de calor	t	2t
16. Revisión de unidades terminales agua-aire	t	2t
17. Revisión de unidades terminales de distribución de aire	t	2t
18. Revisión y limpieza de unidades de impulsivo y retorno de aire	t	t
19. Revisión de equipos autónomos		2t
20. Revisión de bombas y ventiladores	---	m
21. Revisión del estado del aislamiento térmico	t	t
22. Revisión del sistema de control automático	t	2t

Leyenda:

q: quincenal.

m: una vez al mes; la primera al inicio de la temporada(verano/invierno).

t : una vez por temporada (año).

2 t : dos veces por temporada (año); una al inicio de la misma y otra a la mitad del periodo de uso, siempre que haya una diferencia de dos meses entre ambas

CARLOTA MARIA ALVAREZ DE TOLEDO JEUTE		17/10/2025 10:13:25	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGw2L2P1tZ8KY664x1bZ9x13k8bG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	